

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PATRONATO PARA LA ORGANIZACIÓN, DIFUSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FERIA NACIONAL POTOSINA QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CLIENTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C. LIC. MANUEL GONZALEZ MATIENZO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITE DIRECTIVO Y EL SECRETARIO DE DICHO ÓRGANO LUIS MIGUEL MEADE RODRIGUEZ; Y POR LA OTRA EL C. LIC. IVÁN HORNER LÓPEZ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I) Declara "EL PRESTADOR":

A) Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, egresado de la Licenciatura en Derecho.

B) Que cuenta con la capacidad legal para llevar a cabo la prestación del servicio objeto del presente contrato.

C) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **HOLI790519N2A** y señala como domicilio fiscal y para efectos del presente Contrato el ubicado en Valentín Gómez Farías número 570, Barrio de San Miguelito de esta Ciudad Capital.

II) Declara "EL CLIENTE", por conducto de su representante legal, que:

A) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de la ley que faculta al ejecutivo para crear en el estado patronatos para obras o servicios de interés social, y fue creado mediante decreto administrativo de fecha 19 de febrero de 2018 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado Plan de San Luis en fecha 21 de febrero de 2018.

B) Que sus representantes en este acto jurídico son las personas que han quedado consignadas y se encuentran en facultades según consta en el propio decreto administrativo señalado anteriormente así como en el instrumento notarial numero ciento setenta contenido en el volumen seis del protocolo del notario público número cuatro con ejercicio en el primer distrito judicial del Estado Lic. Octaviano Gómez y González, manifestando además que dichas facultades no les han sido modificadas ni mucho menos revocadas.

C) Que como consta en acta de comité de fecha 13 de Junio de 2018 por unanimidad de votos se ordenó la celebración del presente instrumento con "EL PRESTADOR" para efecto de que de asesoría jurídica y represente los intereses de "EL CLIENTE" en los juicios y controversias que este sea parte.

D) Que tiene su domicilio en la Avenida Francisco Martínez de la Vega número 255 de la Colonia Tepeyac de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78384.

II) Declaran las partes:

A).- Se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan, así como la de los representantes de EL CLIENTE.

B).-Manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pudiese afectar la existencia o validez del mismo

C).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y obligarse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El PRESTADOR se obliga a prestar a favor de EL CLIENTE las siguientes prestaciones:

1.- SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA ADMINISTRATIVA, MERCANTIL, CIVIL, PENAL Y/O LABORAL, INCLUSIVE TRAMITES DE AMPARO:

A).- Elaboración de todo tipo de dictámenes en las materias administrativa, mercantil, civil, penal y/o laboral, respecto a las consultas que sean planteadas por parte EL PATRONATO PARA LA ORGANIZACIÓN, DIFUSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FERIA NACIONAL POTOSINA y emitir recomendaciones jurídicas.

B).- Atención y seguimiento a todos y cada uno de los asuntos que en materia administrativa, mercantil, civil, penal y/o laboral, tenga, en la plaza, en trámite el nuevo y antiguo PATRONATO PARA LA ORGANIZACIÓN, DIFUSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FERIA NACIONAL POTOSINA sin importar el estatus actual de los expedientes, presentando la documentación necesaria y acudiendo al desahogo de las audiencias respectivas.

C).- Determinar las estrategias jurídicas que EL PATRONATO PARA LA ORGANIZACIÓN, DIFUSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FERIA NACIONAL POTOSINA tenga que seguir en la tramitación de los procedimientos que se nos asignen y a que se refiere el punto inmediato anterior.

D).- Iniciar y tramitar todos los asuntos jurídicos que, en la plaza, EL PATRONATO PARA LA ORGANIZACIÓN, DIFUSIÓN Y

ADMINISTRACIÓN DE LA FERIA NACIONAL POTOSINA sea parte y en su caso contestar aquellos en los que resulte demandado o tercero interesado, dando el seguimiento que corresponda hasta la conclusión del asunto, respecto de las materias administrativa, mercantil, civil, penal y/o laboral.

E).- Mantener actualizada una base de datos que contenga el total de la información de los expedientes que se tramiten y en donde sea parte EL PATRONATO PARA LA ORGANIZACIÓN, DIFUSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FERIA NACIONAL POTOSINA o bien que tenga interés jurídico, a fin de generar una correcta información de los asuntos y un correcto seguimiento de los mismos.

F).- Realizar todo tipo de gestiones ante las autoridades en el ámbito Federal y Local en defensa de los intereses del EL PATRONATO PARA LA ORGANIZACIÓN, DIFUSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FERIA NACIONAL POTOSINA

G).- La realización de cualquier gestión necesaria para la defensa de los intereses del EL PATRONATO PARA LA ORGANIZACIÓN, DIFUSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FERIA NACIONAL POTOSINA.

SEGUNDA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y hasta el 24 de septiembre de 2021.

No obstante lo anterior, las partes acuerdan de manera expresa que podrán darlo por terminado mediante aviso por escrito entregado con 30 treinta días de anticipación a la fecha efectiva de terminación sin responsabilidad alguna.

Al término del plazo previsto en el párrafo anterior, las partes podrán prorrogar dicho plazo mediante acuerdo por escrito, pudiendo convenir la contraprestación aplicable al periodo o plazo de la prórroga.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.

EL CLIENTE pagará a EL PRESTADOR, la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensualmente, pago que se generara de acuerdo a lo estipulado en las siguientes clausulas.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL PRESTADOR” deberá de presentar a “EL CLIENTE”, durante los primero 5 días hábiles de cada mes, la factura del mes vencido por la cantidad estipulada en la cláusula anterior.

EL CLIENTE se obliga a realizar el pago en un periodo de 10 diez días a partir de la presentación de la factura correspondiente.

El pago debe hacerse mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

BANCO: BANCO BAJÍO
NÚMERO DE CUENTA: 122699400201
CUENTA CLABE: 030700900003716570
TITULAR: IVÁN HORNER LÓPEZ.

QUINTA.-INFORME DE ACTIVIDADES.-

EL PRESTADOR, deberá entregar a EL PATRONATO PARA LA ORGANIZACIÓN, DIFUSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FERIA NACIONAL POTOSINA, a final de mes un informe general de actividades en el que se detallara las gestiones realizadas y el avance procesal en cada uno de los asuntos asignados durante el mes.

SEXTA.-CONFIDENCIALIDAD.

EL PRESTADOR se compromete a manejar en forma estrictamente confidencial, toda la información y documentación que le proporcione o le haya proporcionado EL CLIENTE, para llevar a cabo el objeto del presente contrato, y que sea proporcionada de manera formal o accidental o que llegare a conocer por motivo de este contrato o de sus relaciones comerciales. Asimismo, el PRESTADOR se obliga a no usarla, ni permitir su uso a un tercero en forma parcial y/o total, sin la autorización previa y por escrito de EL CLIENTE, en el entendido que cualquier divulgación no autorizada por este último, podrá ser reclamada el PRESTADOR de conformidad a las leyes relacionadas con ello, pagando los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado a EL CLIENTE.

EL PRESTADOR se compromete a no hacer del conocimiento de terceros ajenos a las partes, datos, procesos o información de naturaleza administrativa, financiera, contable o de cualquier otra índole que haya sido proporcionada por EL CLIENTE durante la prestación de los Servicios objeto del presente contrato. El PRESTADOR podrá dar a conocer información que se considere como confidencial, única y exclusivamente a los miembros de su personal que tengan necesidad estricta de conocerla para los fines antes mencionados, en el entendido que el PRESTADOR tiene procedimientos internos para que éste último y sus empleados salvaguarden el carácter confidencial de la información proporcionada por EL CLIENTE.

Del mismo modo el PRESTADOR se obliga a guardar confidencialmente toda la información y datos proporcionados por EL CLIENTE en relación con el objeto del presente contrato y los devolverá, ya sea a la terminación del mismo o en el momento en que este último se los solicite.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas y estipuladas en esta cláusula será motivo de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial al respecto.

Las partes acuerdan que las obligaciones contenidas en esta cláusula se extienden a los empleados del PRESTADOR, por lo que el PRESTADOR deberá tomar las medidas necesarias y pertinentes para hacerles saber a las personas señaladas en el presente párrafo el contenido y alcance legal de esta obligación a la cual se encuentran constreñidos.

Las obligaciones a que se refiere la presente cláusula continuaran vigentes durante los 5 cinco años siguientes a la terminación de este contrato independientemente de la causa que haya dado lugar a dicha terminación, pudiendo EL CLIENTE, para el caso de incumplimiento por parte del PRESTADOR, solicitar el pago de daños y perjuicios que dicho incumplimiento le ocasione.

SEPTIMA. DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

El PRESTADOR se obliga a celebrar el presente contrato en su carácter de persona física, en el entendido de que empleara sus propios elementos, recursos, empleados y personal para llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este documento, en el entendido de que dichas personas estarán laborando de acuerdo con las disposiciones jurídicas en materia del trabajo, seguridad social y fiscal, asumiendo su posición como patrón frente a éstos, deslindando en todo momento de cualquier obligación con EL CLIENTE; en consecuencia, por ningún motivo deberá interpretarse la celebración de este contrato como constitutiva de relaciones laborales entre los empleados, trabajadores y funcionarios del PRESTADOR para con EL CLIENTE, por lo que el EL CLIENTE no tendrá ninguna relación de trabajo o de otra índole, ni obligación o responsabilidad derivada de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los contratos de trabajo que celebre EL CLIENTE con dicho personal o con cualquier otra persona bajo su subordinación u otro tercero contratado por el EL CLIENTE.

Por lo anterior, el PRESTADOR releva al EL CLIENTE de cualquier responsabilidad que pudiera pretender imponérsele con base en la legislación laboral vigente, toda vez que la primera cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones provenientes de las relaciones con el personal a su servicio, mismo que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia estará subordinado a EL CLIENTE ni dependerá económicamente de éste, ya que en todo momento se mantendrá subordinado EL CLIENTE y recibirá su remuneración de éste.

El PRESTADOR garantiza y se obliga a mantener en todo momento, todos los elementos y recursos humanos, materiales, y económicos necesarios y suficientes

para la prestación del servicio objeto del presente contrato en forma independiente y no exclusiva, así como para hacer frente a las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, sea cual fuere su naturaleza, hasta en tanto dichas obligaciones sean satisfechas en forma íntegra, motivo por el cual expresamente reconoce, conviene y acepta que:

- I) Las únicas relaciones jurídicas que lo unen con EL CLIENTE son las derivadas del presente contrato;
- II) El personal que intervenga en la ejecución del presente contrato estará bajo la única y exclusiva subordinación del PRESTADOR;
- III) El PRESTADOR será la única y exclusiva responsable en su carácter de patrón, del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, séptimos días, indemnizaciones, riesgos profesionales, accidentes, despidos, aportaciones al INFONAVIT, cuotas obrero patronales ante el IMSS y demás prestaciones laborales, así como cualquier otra prestación que conforme a la Ley Federal del Trabajo, Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra disposición legal que en su momento pudiera ser aplicable, y que le correspondiera al trabajador, sin que en ningún momento y por concepto alguno, pueda imputarse responsabilidad patronal al EL CLIENTE por dichos conceptos.

Ambas partes están de acuerdo en que el PRESTADOR será el único responsable de la contratación y del cumplimiento de la relación de trabajo, de todas y cada una de las personas que se requieran para poder llevar a cabo el objeto del presente contrato, asumiendo a su cargo cualquier responsabilidad derivada o relacionada con dichas personas que hubiere utilizado para la ejecución de este contrato y/o para la prestación de cualquier otro servicio contratado con EL CLIENTE; en consecuencia, el PRESTADOR se obliga a sacar en paz y a salvo, libre de cualquier carga, daño, perjuicio o detrimento patrimonial y, en su caso, a indemnizar a EL CLIENTE en el evento de presentarse o iniciarse reclamo, queja, demanda, denuncia, requerimiento, proceso o procedimiento legal alguno (sea cual fuere su naturaleza) en contra de EL CLIENTE y en el supuesto de que le sea requerido alguna prestación económica por alguna autoridad en este sentido por cualquier causa, alegando que EL CLIENTE es su patrón, patrón solidario, patrón sustituto del demandante, bien sea en juicios individuales o colectivos así como de cualquier otro procedimiento contencioso de naturaleza laboral.

El PRESTADOR se obliga a notificar por escrito a la prestadora al momento en que tenga conocimiento de cualquier procedimiento relacionado con las reclamaciones antes mencionadas, con el fin de que EL CLIENTE pueda oponer con la debida oportunidad la defensa que en derecho proceda.

De igual forma, el PRESTADOR se compromete frente a EL CLIENTE a que lo citado líneas arriba le será aplicable en los mismos términos, condiciones y acciones.

OCTAVA. RESCISIÓN.

EL CLIENTE y el PRESTADOR acuerdan que la rescisión sólo operará en caso de que alguna de las partes incumpla lo pactado en este documento, para lo cual la parte que ha incumplido contará con un periodo de 15 quince días hábiles para subsanar la causa del incumplimiento, contados a partir de la fecha del aviso que la parte afectada por el incumplimiento dé a la parte que ha incumplido. Una vez transcurrido el plazo de 15 quince días hábiles, la parte afectada por el incumplimiento podrá rescindir de manera inmediata el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, dando aviso por escrito a la otra parte de esta situación para todos los efectos legales a que haya lugar, en el entendido que el PRESTADOR además de pagarle a EL CLIENTE los daños y perjuicios que el incumplimiento le hubiera ocasionado, el PRESTADOR devolverá a EL CLIENTE la información, bienes y documentos que EL CLIENTE le haya entregado con motivo del presente contrato.

NOVENA. CESIÓN DE CONTRATO.

LAS PARTES no podrán bajo ninguna circunstancia o supuesto ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones consignados en este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte, en todo o en parte, los derechos y obligaciones a que se refiere este contrato en favor de quien considere necesario sin restricción o condición alguna.

DECIMA. IMPUESTOS

El PRESTADOR será responsable del pago de cualquier impuesto, gasto o contribución que por la celebración de este contrato le corresponda. Por su parte, EL CLIENTE será responsable de los impuestos que le correspondan de acuerdo a la legislación fiscal vigente.

DECIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones o avisos que las partes deban darse conforme a este contrato, se efectuarán por escrito y con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure que el destinatario reciba dichas notificaciones en cualquiera de sus domicilios señalados en las Declaraciones de este contrato.

DECIMA SEGUNDA.- CAMBIOS DE DOMICILIO

En caso de que cualquiera de las partes cambiara de domicilio, deberá notificarlo a la otra parte con cuando menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este documento deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

Ninguna modificación de término o condición alguna del presente contrato, y ningún consentimiento, renuncia o dispensa en relación con cualquiera de dichos términos o condiciones, tendrá efecto en caso alguno a menos que conste por escrito y esté suscrito por ambas partes y aún entonces dicha modificación,

renuncia, dispensa o consentimiento sólo tendrá efecto para el caso y fin específicos para el cual fue otorgado.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando al fuero que pudiese llegar a corresponderles por razón de sus domicilios presentes y futuros, al igual que por cualquier otro beneficio que la ley les pudiera otorgar.

DECIMA QUINTA.- LOS TÍTULOS Los títulos de las cláusulas de este contrato no tienen más fin que la conveniencia de las partes y no podrán afectar ni tendrán efecto alguno para la interpretación de este contrato.

DECIMA SEXTA.- VALIDEZ DE LAS DISPOSICIONES Toda disposición de este contrato que, en su caso, fuere o llegare a estar prohibida o no tenga validez por ley u otra disposición aplicable, o sea inexigible, será ineficaz e inefectiva en la misma medida de dicha prohibición o inexigibilidad, sin por ello restar validez o eficacia a las demás disposiciones y cláusulas de este contrato.

DECIMA SEPTIMA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO. El presente contrato constituye el acuerdo total entre las partes en relación a todos los asuntos contemplados en el mismo, por lo que prevalece sobre y reemplaza cualquier entendimiento, contrato, convenio o acuerdo de voluntades previo, ya sea oral o escrito, de cualquier naturaleza con relación a lo aquí establecido.

Leído que fue el presente contrato por las PARTES y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben de conformidad, en el estado de San Luis Potosí, S.L.P. el día 02 de enero del 2021.

Por: EL CLIENTE



LIC. MANUEL GONZALEZ
MATIENZO

Por: PRESTADOR



LIC. IVAN HORNER LOPEZ



LIC. LUIS MIGUEL MEADE RODRIGUEZ